

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
DE JARDINES EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE ALGECIRAS, TARIFA, LA LINEA Y  
CAMPAMENTO**

**1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (en adelante APBA) gestiona y administra los recintos portuarios de Algeciras, Tarifa, La Línea y Campamento. El Departamento de Conservación de la APBA tiene la obligación de la gestión, mantenimiento y conservación de las propiedades de la APBA por lo que entra dentro de las competencias del departamento asegurar un adecuado estado de los espacios ajardinados de los distintos recintos portuarios de Algeciras, Tarifa, La Línea y Campamento.

Los espacios ajardinados necesitan un mantenimiento periódico, que incluye todas las operaciones de riego y mantenimiento del mismo, limpieza de los espacios ajardinados, siegas, desbroces, perfilado, aireado y escarificado de césped, abonado orgánico e inorgánico de todo tipo de arbolado, arbustos, setos, plantas y césped, tratamientos fitosanitarios, plan de malas hierbas, poda de cualquier tipo de arbolado, arbustos y setos, y las plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos, macizos de flor, así como resiembra y renovación de praderas.

Este servicio lo presta actualmente la empresa Grupo Raga SA mediante contrato con la APBA de 26/10/2023 cuyo plazo de un año finalizará el próximo 23/11/24. El importe del adjudicación ascendió a 409.046,82 €.

Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, es preciso licitar una nueva contratación del mismo.

Los gastos anuales previstos para la nueva contratación del servicio de mantenimiento de jardines serán superiores al de años atrás debido a:

1. El aumento del personal necesario en 0,5 operarios, lo que supone un incremento de costes de 13.925,00 €.
2. Los gastos de personal han aumentado considerablemente debido a que en la actualidad se encuentran negociando el nuevo convenio, con unas previsiones de subida anual importantes cercanas a un 8%.

Coste salarial contrato actual	11% de incremento anual
308.060,02 €	24.644,80 €

3. Aumento del coste de materiales, maquinaria, combustibles, etc. Se estima un importe de 10.659,19 €





#### 4. Aumento de costes indirectos.

Costes indirectos contrato actual	Costes indirectos nuevo PBT
22.900,00 €	59.100,00 €

Teniendo en cuenta las cantidades presupuestadas anualmente en el Pliego de Bases actual, así como los importes presupuestados en el presente Pliego, y las justificaciones expuestas anteriormente, se obtiene la estimación siguiente de presupuesto anual (sin IVA):

CONCEPTOS	IMPORTES DE GASTOS (En Ejecución por Contrata sin IVA)
<b>Contrato actual</b>	409.046,82 €
Aumento de 0,5 puesto de trabajo	13.925,00 €
Aumento salario por nuevo Convenio del Sector (11%)	24.644,80 €
Aumento de resto de costes directos: materiales, maquinaria, combustibles, etc	10.659,19 €
Aumento de costes indirectos (9%)	36.200,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:</b>	494.475,81 €

## 2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de jardines en los recintos portuarios de Algeciras, Tarifa, La Línea y Campamento.

Los servicios que se contratan deberán responder a los tratamientos específicos para el mantenimiento de todos los elementos de los espacios ajardinados:

- ARBUSTOS Y PLANTAS BAJAS.
- ZONAS DE PRADERA-CÉSPED.
- PLANTAS DE FLOR.
- SETOS.
- ALCORQUES.
- ARBOLES. PALMERAS. ZONAS DE ARBOLADO.

2

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020

CSV : GEN-38c5-5b6b-6312-726c-0678-c0cf-f050-dfbc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL DÍAZ GÓMEZ | FECHA : 05/06/2024 18:54 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/06/2024 01:14

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 06/06/2024 01:14 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/06/2024 01:14





Tanto la distribución de cada tipo de jardín como las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a desarrollar en las mismas, se recogen en detalle en el pliego de bases del servicio.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

**77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.**

- 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles.
- 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.
- 77315000-1 Trabajos de siembra.
- 77340000-5 Poda de árboles y setos.
- 77341000-2 Poda de árboles.
- 77342000-9 Poda de setos.

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 e) del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* (en adelante RDL 3/2020), el contrato debe ser calificado como contrato de servicios

**3.- DIVISIÓN EN LOTES.**

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el 52.3 del RDL 3/2020. Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años más un (1) año de prórroga prevista. El cómputo del plazo se inicia a partir del día siguiente al de la fecha del acta de inicio de la prestación del servicio que se efectuará en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

**5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS  
Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020





La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en el art. 82 del RDL 3/2020.

## 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, dada las características del contrato y de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del RDL 3/2020. Se usarán criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (criterios cualitativos) y criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas (criterios económicos) Los criterios cualitativos y valorables mediante juicio de valor tendrán una puntuación 100 de 50 puntos, y el resto corresponderá a los criterios económicos (el precio). Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

A continuación, se resume los criterios cualitativos valorables mediante juicio de valor y su puntuación máxima (50 del valor global):

Criterio	Puntuación
Calidad, incluido el valor técnico	17
Programa de trabajo	12
Las características medioambientales	3
La organización del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución	2,5
Cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.	8,0
Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución	5,0
Mejoras	2,5
<b>VALOR GLOBAL</b>	<b>50</b>





## 7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

El empresario podrá acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que a continuación se señalan.

### GRUPO O SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

Grupo	Subgrupo	Categoría
0	06	3

#### A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el **volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

#### B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

B.1.- La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por una relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

B.2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Nº técnicos	Titulación/acreditación académica o profesional requerida	Experiencia mínima profesional
1 *	Jefe de servicio: Deberá tener alguna de estas titulaciones	5 años

5

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020





	<ul style="list-style-type: none"><li>• Grado en Ingeniería Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.</li><li>• Grado en Ingeniería Industrial o Ingeniero Técnico Industrial.</li><li>• Grado en Ingeniería Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola.</li><li>• Grado en ingeniería de Montes o Forestal o Ingeniero Técnico Forestal.</li><li>• Grado en Ciencias Ambientales</li></ul>	
1*	<p>Ingeniería de Inspección:</p> <p>Las funciones de técnico y jefe de servicio podrán llevarse a cabo por la misma persona.</p> <p>La persona que realice estas labores deberá tener alguna de estas titulaciones</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Grado en Ingeniería Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.</li><li>• Grado en Ingeniería Industrial o Ingeniero Técnico Industrial.</li><li>• Grado en Ingeniería Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola.</li><li>• Grado en ingeniería de Montes o Forestal o Ingeniero Técnico Forestal.</li><li>• Grado en Ciencias Ambientales</li></ul>	2 años

## 8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

Los licitadores deberán comprometerse a la ejecución del contrato, al menos, de los siguientes medios personales:





Nº técnicos	Titulación/acreditación académica o profesional requerida	Experiencia mínima profesional
1	<p><u>Jefe de servicio:</u></p> <p>Deberá tener alguna de estas titulaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado en Ingeniería Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.</li> <li>• Grado en Ingeniería Industrial o Ingeniero Técnico Industrial.</li> <li>• Grado en Ingeniería Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola.</li> <li>• Grado en ingeniería de Montes o Forestal o Ingeniero Técnico Forestal.</li> <li>• Grado en Ciencias Ambientales</li> </ul> <p>(Dedicación parcial 20%).</p>	5 años
1	<p><u>Técnico para la Ingeniería de Inspección:</u></p> <p>Las funciones de técnico y jefe de servicio podrán llevarse a cabo por la misma persona. La persona que realice estas labores deberá tener alguna de estas titulaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado en Ingeniería Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.</li> <li>• Grado en Ingeniería Industrial o Ingeniero Técnico Industrial.</li> <li>• Grado en Ingeniería Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola.</li> <li>• Grado en ingeniería de montes o Forestal o Ingeniero Técnico Forestal.</li> <li>• Grado en Ciencias Ambientales</li> </ul> <p>(Dedicación 300 horas)</p>	2 años
1	<p><u>Encargado</u></p> <p><u>La persona que realice estas labores deberá acreditar su experiencia como encargado sin titulación específica o con la titulación de graduado o de ingeniero técnico</u></p>	10 años
1	<u>Jardinero</u>	5 años
7	<u>Auxiliares jardineros</u>	3 años
1	<u>Auxiliar jardinero durante 6 meses al año</u>	





## 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece/n la/s siguiente/s condición/es especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 RDL 3/2020:

- De tipo social: La empresa adjudicataria, se compromete a que, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal necesario para la ejecución del contrato, dará preferencia a la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que, al menos un 5 % de las nuevas contrataciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos. Para dicho cómputo también serán tenidas en cuenta las personas empleadas por las empresas o las entidades subcontratadas para la realización parcial de la prestación. Se entenderá la cifra resultante en números enteros, despreciándose decimales y siendo como mínimo, en cualquier caso, de al menos una (1) persona a contratar de las definidas.

Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato hasta alcanzar dicho porcentaje. Esos supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse, justificarse y acreditarse por la persona adjudicataria, y en todo caso esas excepciones deberán aprobarse por la APBA.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores serán consideradas personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral las pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes desempleados.
- b) Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33 % de discapacidad.
- c) Mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24 meses.

Las mencionadas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrá que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial o de empresa que el resto del personal de plantilla.

- Otras condiciones especiales de ejecución:

1) Control sobre el número y retribuciones del personal que preste los servicios:

Teniendo en cuenta las restricciones y controles presupuestarios y de gasto a los que está sujeta la Autoridad Portuaria y siendo el objeto de la licitación un contrato de servicios en los que la mano de obra y/o los costes laborales son el coste económico principal, la Autoridad Portuaria debe controlar durante la ejecución del contrato los incrementos de personal y de gastos o retribuciones salariales que pueda realizar la adjudicataria del contrato por encima de los valores y límites que se han tenido en cuenta en la elaboración de los Pliegos,

8

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020

CSV : GEN-38c5-5b6b-6312-726c-0678-c0cf-f050-dfbc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL DÍAZ GÓMEZ | FECHA : 05/06/2024 18:54 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/06/2024 01:14

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 06/06/2024 01:14 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/06/2024 01:14







valorándose que el cálculo de los trabajadores necesarios para la prestación de los servicios depende de los requisitos de la prestación establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, se informa a los concursantes que es intención de la Autoridad Portuaria que el pliego que se redacte al vencimiento del contrato que se formalice como consecuencia del presente proceso de adjudicación, existan o no supuestos de subrogación, tome como referencia para el cálculo del presupuesto de licitación los términos del presente, no contemplando por consiguiente incrementos de personal ni de retribuciones por encima de los autorizados en el presente pliego para el periodo de su vigencia.

Y ello de acuerdo con los principios de estabilidad presupuestaria y control del gasto que informan la contratación pública y para evitar prácticas de ampliación de plantilla y costes que supongan para la Autoridad Portuaria unos costes no asumibles y que además dificulten la concurrencia en una futura licitación, procurándose también con estas medidas la igualdad de trato y no discriminación en licitaciones venideras.

Con ese fin la Autoridad Portuaria a través del Responsable del contrato exigirá, entre otras y en todo caso, las siguientes condiciones de ejecución cuyo incumplimiento estará sometido a las penalidades indicadas:

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración al inicio de la ejecución del contrato, la relación nominal de los trabajadores adscritos al contrato. Cualquier modificación en dicha relación nominal deberá ser previamente notificada a la Autoridad Portuaria a través del Responsable del Contrato.

Si por cualquier circunstancia (incapacidad temporal, vacaciones, permisos, absentismo en general....) la empresa adjudicataria debiera sustituir a cualquier trabajador del Servicio de Limpieza, ésta deberá comunicarlo al Responsable del Contrato, indicando el nombre del nuevo personal, así como a la persona que sustituye. El personal que llevare a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

El adjudicatario estará obligado a entregar trimestralmente ante la Autoridad Portuaria a través del Responsable del Contrato copias de las liquidaciones de Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, referidas al personal que preste sus Servicios en el ámbito de aplicación de este Pliego y un resumen de la situación laboral, bajas por accidente, enfermedad, faltas, vacaciones, etc.. Asimismo, deberá notificar con antelación los cambios incidencias o variaciones que pretenda realizar en la plantilla de personal durante la ejecución del contrato.

## 2) Huelgas del personal que preste los servicios:

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa adjudicataria, ésta se compromete a negociar, con antelación suficiente, los Servicios mínimos de acuerdo a la normativa en vigor. Estos Servicios mínimos deberán comunicarse al Responsable del Contrato con antelación suficiente.





El órgano de contratación abonará durante estos periodos de huelga la parte proporcional a los Servicios pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual.

En caso de incumplimiento de los Servicios mínimos, el órgano de contratación se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional de importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin Servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

#### 10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación (4 años) asciende a:

Presupuesto	I.V.A.	Presupuesto Base de Licitación
1.977.903,24 €	415.359,68 €	2.393.262,92 €

#### 11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y nueve euros con cinco céntimos (2.652.379,05 €) sin incluir el IVA, según se detalla a continuación:

Presupuesto	Prórrogas	Modificaciones	Total Valor Estimado
1.977.903,24 €	494.475,81 €	180.000,00€	2.652.379,05 €

#### 12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede

#### 13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el cuadro de características del Pliego de Condiciones Particulares se adjuntan en el ANEXO III las condiciones de trabajo del personal subrogable facilitada por el actual contratista (GRUPO RAGA, SA) al objeto de subrogarse como empleador del personal adscrito al vigente contrato de prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el "Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024" (BOP NUM. 167 de 13/07/2022).

#### 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No procede

10

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS

Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020





### **15.- INFORME VINCULANTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN OBRAS CUYO PRESUPUESTO EXCEDE DE 3.000.000 € O ESTÉN FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTE DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

No procede

### **16.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS**

Esta Autoridad Portuaria carece de los medios suficientes e idóneos para el desarrollo de los trabajos según lo descrito en el pliego de bases técnicas. Por ello se hace necesario la contratación de una empresa especialista que disponga de dichos medios.

### **17.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DEL RDL 3/2020 Y EL ARTÍCULO 324 LCSP.**

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 115 de 11 de Mayo).

### **18.- REGIMEN JURÍDICO.**

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos que celebren las entidades que no gocen de la consideración de Administraciones Públicas, como son las Autoridades Portuarias, se regirán por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (actualmente RDL 3/2020) cuando operen en estos ámbitos y los contratos superen los umbrales establecidos en la citada Ley de procedimientos de contratación en dichos sectores, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la LCSP.

Se considerarán contratos incluidos en el ámbito de aplicación objetiva delimitado por el artículo 12 del RDL 3/2020, todos aquellos contratos de obras, suministros y servicios que coadyuven al ejercicio de las competencias que corresponden a las Autoridades Portuarias, de conformidad con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

En base a lo anterior el contrato al que se refiere esta Memoria, dados su valor estimado y objeto, se regirá por el RDL 3/2020.

En Algeciras, en la fecha y hora indicada en el sello de la firma electrónica





*Firmado y aprobado*

*Jefe del Área/Departamento*

*Vº Bº*

*Dirección General*

Código seguro de Verificación : GEN-38c5-5b6b-6312-726c-0678-c0cf-f050-dfbc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

12

RDL 3/2020, SECTORES EXCLUIDOS  
Modelo 01. Memoria Justificativa. V01 02-06-2020

---

CSV : GEN-38c5-5b6b-6312-726c-0678-c0cf-f050-dfbc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL DÍAZ GÓMEZ | FECHA : 05/06/2024 18:54 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/06/2024 01:14

FIRMANTE(2) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 06/06/2024 01:14 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 06/06/2024 01:14

